

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
QUE CONTIENE**

**Modificativa N°1 al contrato N°82-LG CEFAFA
N°16/2022**

denominada

**“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA
LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE
REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022”**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE

**SOCIEDAD SEGUROSE INVERSIONES
S.A. y S.I., S.A.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

[Redacted Signature]

28/6/22 10:15 am



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
"CEFAFA"
GERENCIA ADQUISICIONES

RECIBIDO POR: [Redacted]
FECHA: 28 JUN 2022
HORA: 10:25 am.

VERSION PÚBLICA

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de [] años de edad, [] del domicilio de [], Departamento de [] portador de mi Documento Único de Identidad número: [] []; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA"** y por otra parte **R1GOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] departamento de [] con Documento Único de Identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: I) CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, fue suscrito el contrato No. 82, derivado de la Libre Gestión CEFAFA No. 16/2022, denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022". Que de acuerdo a la cláusula II. del contrato en referencia, la contratada se comprometió a dar cobertura a las pólizas de seguro que se detallan a continuación:

Costo de las pólizas para los Bienes del CEFAFA				
Descripción	Suma asegurada año	Tasa	monto ofertado	TASA POR MILLAR Y NÚMERO DE CUOTAS DE PAGO (TRES CUOTAS MÍNIMO)

Modificativa N° 1 al Contrato N°82-LG CEFAFA N° 16/2022-SERVICIO DE SEGUROS-CEFAFA

	2022		con impuestos incluidos	CUOTA 1	TASA	CUOTA 2	TASA	CUOTA 3	TASA
Seguro de incendios todo riesgo									
Bienes Muebles	\$4,414,851.31	1.80%»	\$8,979.80	\$2,993.27	1.80%o	\$2,993.27	1.80%o	\$2,993.27	1.80%o
Construcciones	\$1,545,578.60	1.80%o	\$3,213.56	\$1,071.19	1.80%o	\$1,071.19	1.80%o	\$1,071.19	1.80%o
Total Asegurar	\$5,960,429.91		\$12,193.36	\$4,064.46		\$4,064.45		\$4,064.45	
Seguro de Fidelidad	\$200,000.00	3.00%	\$6,780.00	\$2,260.00	3.00%	\$2,260.00	3.00%	\$2,260.00	3.00%
Seguro de Automotores	\$139,144.40	De acuerdo a oferta	\$6,852.81	\$2,284.27	De acuerdo a oferta	\$2,284.27	De acuerdo a oferta	\$2,284.27	De acuerdo a oferta
Seguro de Dinero y Valores	\$12,000.00	2.70%	\$366.12	\$122.04	2.70%	\$122.04	2.70%	\$122.04	2.70%
Total	\$6,311,574.31		\$26,192.29	\$8,730.77		\$8,730.76		\$8,730.76	

Que el plazo del contrato se estableció para ONCE MESES contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Que el monto total del contrato es de **VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,192.29)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA MODIFICATIVA:** Que habiéndose cumplido con las disposiciones legales de los artículos ochenta y dos-Bis Lit. "g", ochenta y tres - A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como con Cláusula VII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. El Contratante establece que se podrá solicitar la modificación del contrato antes del vencimiento de su plazo, pudiendo incrementar o disminuir los montos de las primas correspondiente a sus pólizas conforme lo solicite el contratante hasta un veinte por ciento del monto inicial del presente contrato, modificaciones que deberán notificarse por medio de nota escrita a la contratada, detallando las inclusiones o exclusiones de los bienes asegurar, sean inventarios de activos fijo,

inmuebles o inventarios de productos, solicitando el anexo de modificación a la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; y habiendo verificado que el monto a modificarse se encuentra dentro del margen permitido por el artículo ochenta y tres-A inciso cuarto LACAP, el cual expresa lo siguiente “Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación”. **CLÁUSULA TERCERA. MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICATIVA:**

INCLUSIÓN: 1º Que en fecha dieciséis de mayo del presente año, la Gerencia Administrativa a través de la Administradora de Contrato, Arquitecto Jessica Beatriz Sermeño Escobar, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones, gestionar ante Consejo Directivo del CEFAFA, la debida autorización para realizar modificación al contrato N° 82 - LG CEFAFA N°16/2022, denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022”, por la ampliación de cobertura a la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, a partir del dieciocho de abril del presente año, en virtud de la incorporación de los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de veinticinco mil dólares \$25,000.00; b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de veinticinco mil dólares \$25,000.00; c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; d) Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada. 2º por lo que a solicitud del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, la Sociedad S.I..S.A., emitió oferta para Responsabilidad Civil Valla Publicitaria, otorgando un sub límite con cobro de prima a la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$795.64) IVA incluido, por los riesgos agregados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, tal como consta en nota de fecha seis de mayo de dos mil veintidós; 3º asimismo se dejó en claro que el monto de la citada prima sería cancelado de la línea de trabajo cero ciento dos; por lo que Gerencia de

Adquisiciones, gestionó ante Consejo Directivo la autorización para realizar la presente modificativa al contrato antes citado, en razón de lo antes expuesto y de acuerdo a lo autorizado, tal como consta en Acta número VEINTISÉIS, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se procede a realizar las siguientes modificaciones al contrato original, quedando establecidas de la siguiente forma: **SE MODIFICA LA CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** En el sentido de incluir en la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, los siguientes riesgos como sub límites con cobro de prima: a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00); b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00); c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; d) Deducible fijo de doscientos dólares (\$200.00) por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada; conforme al detalle siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICATIVA N° 1 EN (\$)	PROPUESTA DE MODIFICATIVA N° 1 EN (%)
\$795.64	3.04%
a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de \$25,000.00 b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de \$25,000,00 c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima. d) Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada. e) Vigencia desde las doce horas del día 18 de ABRIL de 2022 hasta las doce horas del día 31 de DICIEMBRE de 2022.	

La cual será financiada con **FONDO CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario que según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0102	21	2	55601

SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. DETALLE DE PÓLIZAS A CONTRATAR: En virtud de los riesgos agregados a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, la suma asegurada de la Póliza TRIN-230486, se incrementa y se modifica quedando establecida de la siguiente forma

Descripción	Suma asegurada año 2022	Tasa	monto ofertado con impuestos incluidos	TASA POR MILLAR Y NÚMERO DE CUOTAS DE PAGO (TRES CUOTAS MÍNIMO)					
				CUOTA 1	TASA	CUOTA 2	TASA	CUOTA 3	TASA
Seguro de incendios todo riesgo bienes Muebles	\$4,414,851.31	1.80‰	\$8,979.80	\$2,993.27	1.80‰»	\$2,993.27	1.80‰	\$2,993.27	1.80‰»
Descripción de los riesgos agregados				Suma asegurada año 2022	Tasa	Monto ofertado con impuestos incluidos			
Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta por la suma de				\$25,000.00	1.80%	\$795.64			
Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitariaś, hasta por la suma de				\$25,000.00	1.80%				

SE MODIFICA LA CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se sigue manteniéndose en ONCE MESES, a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y se establece que desde las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós quedan agregados los siguientes sub límites dentro de la póliza TRIN-230486: a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de \$25,000.00; b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de \$25,000.00; c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; d) Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada. SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV. MONTO: Se rectifica la correlación de los números romanos de las cláusulas denominadas "MONTO" y la cláusula denominada "FORMA DE PAGO", dado que ambas aparecen numeradas como "IV", quedando: "IV: MONTO" y "IV-A: FORMA DE PAGO.", las cuales quedan

establecidas así: CLÁUSULA IV: MONTO: El monto de la presente modificación por inclusión de sub límites en la póliza TRIN-230486 es por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$795.64) IVA incluido, por lo que el nuevo monto total del referido contrato es por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES (US\$26,987.93)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA IV-A: FORMA DE PAGO: Que de acuerdo a lo requerido por el Administrador de Contrato, según memorándum número cero dos/dos mil veintidós, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, el monto de la presente modificación se cancelará mediante un solo pago y de forma independiente, sin modificar los pagos establecidos en el contrato original, y será pagadero ocho días posteriores a la firma de la presente modificativa, y para el debido trámite de pago, LA CONTRATADA deberá presentar original y una copia de los siguientes documentos: a) Crédito Fiscal a nombre de CEFAFA, b) Acta de Recepción Final por el Servicio contratado, c) Contrato y d) Modificativa de Inclusión del contrato. SE MODIFICA LA CLÁUSULA VIII. GARANTÍA. La sociedad Seguros e Inversiones, S.A., deberá realizar el incremento de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10 %)** del monto total de la inclusión objeto de la presente modificativa, la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos del CEFAFA de una copia certificada de la presente modificativa de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será a partir de la firma de la modificativa hasta la fecha de finalización de la Garantía de cumplimiento de contrato inicial y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **Seguros e Inversiones, S.A.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA CUARTA-RATIFICACIONES: Queda establecido que todas las demás cláusulas contractuales quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, por lo que en este acto ratificamos cada una

de dichas cláusulas y términos estipulados el en contrato N° 82 - LG CEFAFA N°16/2022, denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022", las cuales continúan vigentes, formando la presente modificativa parte integral del contrato junto con los demás documentos contractuales. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, del domicilio de Departamento a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá

denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL.

INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como “**La Institución Contratante o CEFAFA**” y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ**, cuarenta y cinco años de edad, [] del domicilio de [] departamento de [] a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [] [] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, con número de Identificación Tributaria: [] [] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por el Licenciado [] [] en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.**; en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio del dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Georgina Astrid Huevo Sorto, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CIENTO TREINTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos cuarenta y dos al folio trescientos cuarenta y nueve en fecha veinte de junio del año dos mil veintidós; y del que consta que el Ingeniero Rigoberto Antonio Conde González, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S.A.** en contratos como el presente; en el mencionado poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal y de la existencia legal de la misma, por tal




razón no se relaciona en este acto; y quién en el transcurso del presente documento se denominará como “**LA CONTRATADA**”. Y en las calidades en la que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final de la anterior modificativa de Inclusión, la cual contiene CUATRO CLÁUSULAS, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo, así como las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico el cual literalmente reza: **””””””””””) CLÁUSULA PRIMERA:**

ANTECEDENTES: Que en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós, fue suscrito el contrato No. 82, derivado de la Libre Gestión CEFAFA No. 16/2022, denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022”. Que de acuerdo a la cláusula II. del contrato en referencia, la contratada se comprometió a dar cobertura a las pólizas de seguro que se detallan a continuación:


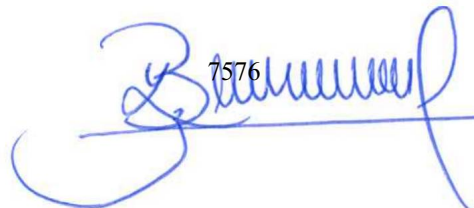
Costo de las pólizas para los Bienes del CEFAFA									
Descripción	Suma asegurada año 2022	Tasa	monto ofertado con impuestos incluidos	TASA POR MILLAR Y NÚMERO DE CUOTAS DE PAGO (TRES CUOTAS MÍNIMO)					
				CUOTA 1	TASA	CUOTA 2	TASA	CUOTA 3	TASA
Seguro de incendios todo riesgo									
Bienes Muebles	\$4,414,851.31	1.80‰	\$8,979.80	\$2,993.27	1.80‰	\$2,993.27	1.80‰»	\$2,993.27	1.80‰
Construcciones	\$1,545,578.60	1.80‰	\$3,213.56	\$1,071.19	1.80‰	\$1,071.19	1.80‰»	\$1,071.19	1.80‰
Total Asegurar	\$5,960,429.91		\$12,193.36	\$4,064.46		\$4,064.45		\$4,064.45	
Seguro de Fidelidad	\$200,000.00	3.00%	\$6,780.00	\$2,260.00	3.00%	\$2,260.00	3.00%	\$2,260.00	3.00%
Seguro de Automotores	\$139,144.40	De acuerdo a oferta	\$6,852.81	\$2,284.27	De acuerdo a oferta	\$2,284.27	De acuerdo a oferta	\$2,284.27	De acuerdo a oferta
Seguro de Dinero y Valores	\$12,000.00	2.70%	\$366.12	\$122.04	2.70%	\$122.04	2.70%	\$122.04	2.70%
Total	\$6,311,574.31		\$26,192.29	\$8,730.77		\$8,730.76		\$8,730.76	

Que el plazo del contrato se estableció para ONCE MESES contados a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. Que el monto total del contrato es de **VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,192.29)** cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II)

CLÁUSULA SEGUNDA. FUNDAMENTO DE DERECHO DE LA MODIFICATIVA: Que habiéndose cumplido con las disposiciones legales de los artículos ochenta y dos-Bis Lit. "g", ochenta y tres - A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como con Cláusula VII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA. El Contratante establece que se podrá solicitar la modificación del contrato antes del vencimiento de su plazo, pudiendo incrementar o disminuir los montos de las primas correspondiente a sus pólizas conforme lo solicite el contratante hasta un veinte por ciento del monto inicial del presente contrato, modificaciones que deberán notificarse por medio de nota escrita a la contratada, detallando las inclusiones o exclusiones de los bienes asegurar, sean inventarios de activos fijo, inmuebles o inventarios de productos, solicitando el anexo de modificación a la aseguradora SEGUROS E INVERSIONES, S.A.; y habiendo verificado que el monto a modificarse se encuentra dentro del margen permitido por el artículo ochenta y tres-A inciso cuarto LACAP, el cual expresa lo siguiente "Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación". **CLÁUSULA TERCERA.**

MATERIALIZACIÓN DE LA MODIFICATIVA: INCLUSIÓN: 1º Que en fecha dieciséis de mayo del presente año, la Gerencia Administrativa a través de la Administradora de Contrato, Arquitecto Jessica Beatriz Sermeño Escobar, solicitó a la Gerencia de Adquisiciones, gestionar ante Consejo Directivo del CEFAFA, la debida autorización para realizar modificación al contrato N° 82 - LG CEFAFA N°16/2022, denominada:

7576



"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022", por la ampliación de cobertura a la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, a partir del dieciocho de abril del presente año, en virtud de la incorporación de los siguientes riesgos: a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de veinticinco mil dólares \$25,000.00; b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de veinticinco mil dólares \$25,000.00; c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; d) Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada. 2º por lo que a solicitud del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, la Sociedad S.I.,S.A., emitió oferta para Responsabilidad Civil Valla Publicitaria, otorgando un sub límite con cobro de prima a la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$795.64) IVA incluido, por los riesgos agregados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, tal como consta en nota de fecha seis de mayo de dos mil veintidós; 3º asimismo se dejó en claro que el monto de la citada prima sería cancelado de la línea de trabajo cero ciento dos; por lo que Gerencia de Adquisiciones, gestionó ante Consejo Directivo la autorización para realizar la presente modificativa al contrato antes citado, en razón de lo antes expuesto y de acuerdo a lo autorizado, tal como consta en Acta número VEINTISEIS, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se procede a realizar las siguientes modificaciones al contrato original, quedando establecidas de la siguiente forma: **SE MODIFICA LA CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** En el sentido de incluir en la póliza TRIN-DOS TRES CERO CUATRO OCHO SEIS, a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, los siguientes riesgos como sub límites con cobro de prima: a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00); b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas

Publicitarias, hasta la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00); c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; d) Deducible fijo de doscientos dólares (\$200.00) por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada; conforme al detalle siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICATIVA N° 1 EN (\$)	PROPUESTA DE MODIFICATIVA N° 1 EN (%)
\$795.64	3.04%
a) Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de \$25,000.00 b) Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de \$25,000.00 c) Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima. d) Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la perdida ajustada. e) Vigencia desde las doce horas del día 18 de ABRIL de 2022 hasta las doce horas del día 31 de DICIEMBRE de 2022.	

La cual será financiada con **FONDO CEFAFA**, con cargo al cifrado presupuestario que según detalle:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0102	21	2	55601

SE MODIFICA LA CLÁUSULA II. DETALLE DE PÓLIZAS A CONTRATAR: En virtud de los riesgos agregados a partir de las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, la suma asegurada de la Póliza TRIN-230486, se incrementa y se modifica quedando establecida de la siguiente forma

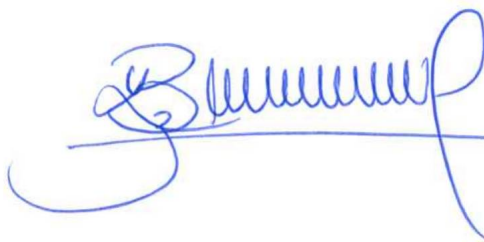
Descripción	Suma asegurada año 2022	Tasa	monto ofertado con impuestos incluidos	TASA POR MILLAR Y NUMERO DE CUOTAS DE PAGO (TRES CUOTAS MÍNIMO)					
				CUOTA 1	TASA	CUOTA 2	TASA	CUOTA 3	TASA



Descripción	Suma asegurada año 2022	Tasa	monto ofertado con impuestos incluidos	TASA POR MILLAR Y NÚMERO DE CUOTAS DE PAGO (TRES CUOTAS MÍNIMO)					
				CUOTA 1	TASA	CUOTA 2	TASA	CUOTA 3	TASA
				Seguro de incendios todo riesgo bienes Muebles	\$4,414,851.31	1.80%»	\$8,979.80	\$2,993.27	1.80%o
Descripción de los riesgos agregados				Suma asegurada año 2022	Tasa	Monto ofertado con impuestos incluidos			
Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta por la suma de				\$25,000.00	1.80%	\$795.64			
Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta por la suma de				\$25,000.00	1.80%				

SE MODIFICA LA CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato se sigue manteniéndose en ONCE MESES, a partir de las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil veintidós, hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y se establece que desde las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintidós quedan agregados los siguientes sub límites dentro de la póliza TRIN-230486: **a)** Responsabilidad Civil Predios y Operaciones, hasta la suma de \$25,000.00; **b)** Responsabilidad Civil Rótulos y Vallas Publicitarias, hasta la suma de \$25,000.00; **c)** Reinstalación de suma asegurada 2 veces con cobro de prima; **d)** Deducible fijo de \$200.00 por evento más participación del 10% del valor de la pérdida ajustada. SE MODIFICA LA CLÁUSULA IV. MONTO: Se rectifica la correlación de los números romanos de las cláusulas denominadas "MONTO" y la cláusula denominada "FORMA DE PAGO", dado que ambas aparecen numeradas como "IV", quedando: "IV: MONTO" y "IV-A: FORMA DE PAGO.", las cuales quedan establecidas así: CLÁUSULA IV: MONTO: El monto de la presente modificación por inclusión de sub límites en la póliza TRIN-230486 es por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$795.64) IVA incluido, por lo que el nuevo monto total del referido contrato es por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL**

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES (US\$26,987.93), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA IV-A: FORMA DE PAGO: Que de acuerdo a lo requerido por el Administrador de Contrato, según memorándum número cero dos/dos mil veintidós, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, el monto de la presente modificación se cancelará mediante un solo pago y de forma independiente, sin modificar los pagos establecidos en el contrato original, y será pagadero ocho días posteriores a la firma de la presente modificativa, y para el debido trámite de pago, LA CONTRATADA deberá presentar original y una copia de los siguientes documentos: a) Crédito Fiscal a nombre de CEFAFA, b) Acta de Recepción Final por el Servicio contratado, c) Contrato y d) Modificativa de Inclusión del contrato. SE MODIFICA LA CLÁUSULA VIII. GARANTÍA, La sociedad Seguros e Inversiones, S.A., deberá realizar el incremento de la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total de la inclusión objeto de la presente modificativa, la cual será presentada dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Jurídicos del CEFAFA de una copia certificada de la presente modificativa de contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la LACAP, cuya vigencia será a partir de la firma de la modificativa hasta la fecha de finalización de la Garantía de cumplimiento de contrato inicial y se extinguirá cuando la institución contratante haya recibido a su satisfacción el Suministro Adjudicado o Contratado. Dicha fianza sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la GACI del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de **Seguros e Inversiones, S.A.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA CUARTA-RATIFICACIONES: Queda establecido que todas las demás cláusulas contractuales quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, por lo que en este acto ratificamos cada una de dichas cláusulas y términos estipulados el en contrato N° 82 - LG CEFAFA N°16/2022, denominada: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS



BIENES DEL CEFAFA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN PERMANENTE PARA EL AÑO 2022”, las cuales continúan vigentes, formando la presente modificativa parte integral del contrato junto con los demás documentos contractuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZÁLEZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO

